



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01087-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO
Demandado	SAMIR CUERO PORTOCARRERO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda junto con sus anexos al correo electrónico del demandado o la constancia de recibido, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda -artículo 6º, decreto 806 de 2020-, dado que oficiar a EPS no es una medida cautelar, sino una prueba por informe.
2. Allegará la evidencia correspondiente del correo electrónico del demandado, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0a8ff4399e6c0dbf79c097ca817292a6a82024c256872adb11a4b9f588922f**

Documento generado en 07/03/2022 01:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>